

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO , ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año 1995, POR UNA PARTE: la Universidad Nacional de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Señor Rector Dr. Roberto Noel Domecq, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), Uruguay, representada por su Señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Juan Carlos Dean acuerdan la celebración del presente convenio específico:

1. Objetivos Generales

- 1.1. Cooperación en Labores docentes y de investigación.
- 1.2. Promoción del intercambio estudiantil
- 1.3. Promoción de redes de cooperación más amplias con otras instituciones académicas.

2. Objetivos específicos

- 2.1. Colaboración mutua para la puesta en marcha de maestrías en el área económica y áreas afines. En especial, cooperación de la FCEA en la implementación de la Maestría en Economía Industrial organizada por la UNGS conjuntamente con la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- 2.2. Colaboración de la FCEA en la definición o ulterior desarrollo de las currícula de grado de la UNGS.
- 2.3. Apoyos recíprocos en tareas de investigación y virtual establecimiento de instancias de coordinación de las temáticas de investigación.
- 2.4. Difusión de los resultados y avances de investigaciones de ambas instituciones en los medios que éstas dispongan o a los que tengan acceso.
- 2.5. Apoyos recíprocos en la conformación y ampliación de redes interuniversitarias y en particular, de la "Red Mercosur Industrial".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: JBC]

[Handwritten signature: JCD]

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

3. Actividades

Para el logro de los objetivos mencionados, se desarrollarán, entre otras las siguientes actividades específicas:

- 3.1. Participación de docentes de la FCEA en el dictado de cursos, seminarios y otras actividades de la Maestría en "Economía Industrial".
- 3.2. Participación de estudiantes de ambas entidades en los cursos de postgrado que se dicten tanto en la UNGS como en la FCEA y realización de pasantías en sus Institutos.
- 3.3. Participación de la FCEA en el análisis de las currículas de los cursos de grado y post grado de la UNGS.
- 3.4. Participación en los jurados y comisiones asesoras de concursos y llamados para la provisión de cargos de investigadores y docentes que les fueran demandadas por la UNGS.
- 3.5. Participación en comisiones evaluadoras de proyectos de investigación.
- 3.6. La participación por parte de la FCEA, en los procesos de evaluación Científico-académico de los Institutos de la UNGS y en especial del Instituto de Industrias.
- 3.7. Intercambio de documentos de trabajo y avances de investigaciones.
- 3.8. Participación de investigadores de ambas instituciones en talleres de discusión de interés para las investigaciones que se estén realizando.
- 3.9. Asesoramiento a la UNGS en la puesta en marcha de carreras y actividades de investigación en los ámbitos de Economía Urbana y Administración Local. Este asesoramiento será brindado o directamente por la FCEA o a través de otros servicios de la Universidad de la República cuya participación facilitará la FCEA.



JBS

LCB

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- 3.10. Coordinación de esfuerzos de ambas Instituciones para lograr la asistencia de profesores e investigadores, visitantes de otras universidades.

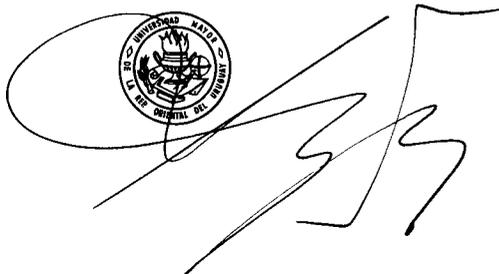
4. Financiamiento

Las actividades previstas en el presente convenio se financiarán:

- 4.1. A través de los recursos propios que cada una de las entidades firmantes puedan canalizar con ese fin.
- 4.2. A través de los recursos de cooperación disponibles a nivel nacional que ambas instituciones se comprometan a gestionar de forma mancomunada.
- 4.3. A través de financiamientos específicos que ambas instituciones se comprometen a gestionar mediante la presentación de proyectos para realizar actividades que conlleven al logro de los objetivos planteados en el presente convenio.

5. Tiempo

- 5.1. El presente convenio tiene una duración de dos (2) años, a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos, mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, previos a la expiración de su término.
- 5.2. Cualquiera de las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin invocación de causa, debiendo notificarlo a la contraria en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular seal. The seal features a central emblem and the text "UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA" around the perimeter.The initials "JBS" are written in black ink and enclosed within a hand-drawn circle. To the right of this circle is a handwritten signature that appears to be "JCB".

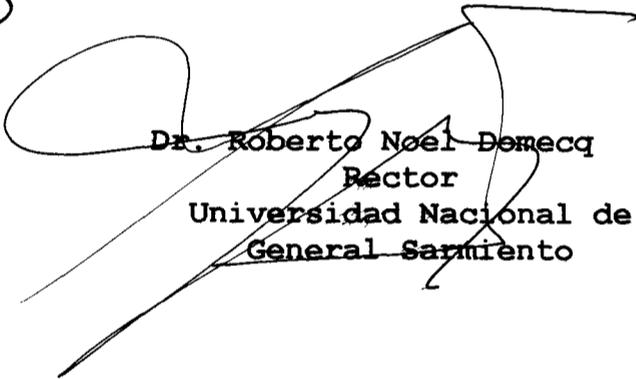
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

6. Domicilio. Competencia.

Los diferendos que puedan surgir en el curso de la ejecución del convenio serán resueltos a través de la negociación entre las partes signatarias.



Ing. Quím. JORGE BROVETTO
Rector
Universidad de la República



Dr. Roberto Noel Domecq
Rector
Universidad Nacional de
General Sarmiento



Cr. Juan Carlos Dean
Decano
Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración

